

1163-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecinueve horas con seis minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, los documentos presentados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN celebró el día veinticinco de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de ALAJUELITA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ALAJUELITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112970119	AILYN ANNETTE BRENES BADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
116850541	DERIAN YADIR BRENES BADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
109450464	KAROL YESENIA ARBAIZA CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
113200282	VICTOR ENRIQUE AVILA BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
113340392	IRELA JAHAIRA MOLINA JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205480228	MARIO ALBERTO PICADO CHACON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112970119	AILYN ANNETTE BRENES BADILLA	TERRITORIAL
116850541	DERIAN YADIR BRENES BADILLA	TERRITORIAL
113340392	IRELA JAHAIRA MOLINA JIMENEZ	TERRITORIAL
113200282	VICTOR ENRIQUE AVILA BRENES	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede la acreditación del señor Jordan José Gutiérrez Arbaiza, cédula de identidad n.º 118070096, como tesorero suplente y delegado territorial, en virtud de haber sido designado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente del partido político la carta de aceptación a los cargos en que fue designado, por lo que deberá la agrupación política presentar la carta original de dicho señor, aceptando los cargos en que fue nombrado,

caso contrario, los puestos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del secretario tesorero suplente y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/gag

C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref., No.: (5280, 4505 / 7272, 6075)-2021